



San Andrés, Isla, enero Veintiséis (26) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo singular
Radicado	88-001-31-03-001-2022-00101-00
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S. A. BBVA COLOMBIA. Nit. 8600030201
Demandado	Sociedad Conocemos Navegando SAS.; RFG Representaciones SAS.; Fernando José Galán Sánchez y María Del Pilar Vergara Ruiz. C. C. No. 900273977-6; 860091033-2; 79142956 y 51598068.
Auto Interlocutorio No.	032

Procede el despacho a resolver la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, en el que informó que el proceso de la referencia, con radicado No. 88-001-31-03-001-2022-000101-00, que cursa en este despacho judicial, por error de la Oficina de Apoyo Judicial fue repartido dos veces, primeramente, en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la localidad y posteriormente a este ente judicial, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.

Por otra parte, se vislumbra que dentro del mismo ya se ordenó librar mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares, las cuales se encuentran comunicadas mediante los oficios debidamente remitidos.

No obstante, considera este despacho que, con la manifestación del apoderado de la parte demandante, se logra advertir que el proceso ya se encuentra repartido en otro Juzgado de igual nivel, evidenciándose la duplicidad en el reparto del presente proceso.

Por lo anterior, es menester que se deje sin efecto el auto No. 012 del 26 de enero de 2023 y el auto No. 016 del 26 de enero de 2023, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior, se deberá comunicar la presente decisión al apoderado del demandante y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, cesando de esta manera el trámite de las actuaciones que cursan ante este estrado judicial.

Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial:

RESUELVE

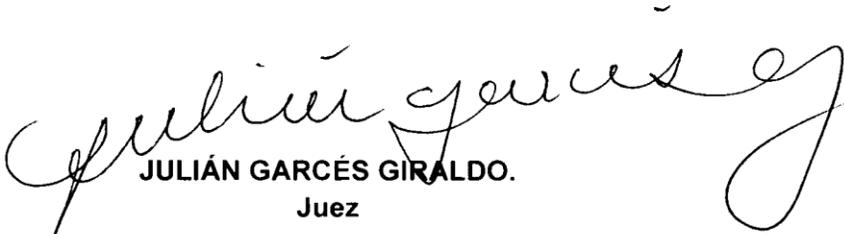
PRIMERO: DEJAR sin efecto los autos No. 012 del 26 de enero de 2023 y No. 016 del 26 de enero de 2023 mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago y se decretaron las medidas cautelares.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. *Oficiese.*

TERCERO: CESAR las actuaciones dentro del presente proceso conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.



Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KMA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 003 del
29/01/2024

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.